

CEPRI AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A. (CEPRI AMFA)
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 (1er. Piso) San Isidro, Lima 27-Perú
Tel.: 442-5000 / 4425033 Telefax (4957) Anexos (3973) (4956)

207
CARGO

CIRCULAR 003-97-SPI/AMFA-2C
Lima, 03 de setiembre de 1997

24729



Señores
BASE N° 02
Presente

Estimados señores:

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la empresa **AMPOLLAS FARMACÉUTICAS S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo tomado en su sesión extraordinaria 001-01 de fecha 02 de setiembre de 1997, remite a ustedes, en concordancia con lo estipulado en los numerales 1.9.3.5 y 1.12 de las Bases, las siguientes respuestas a las consultas formuladas por los adquirentes de las Bases para la Subasta Pública Internacional de los Activos Principales y Secundarios e Inventarios Secundarios de **AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A.**

CONSULTA:

PREGUNTA N° 1

Se nos especifique el tratamiento de el Impuesto General a la Ventas para el caso que la operación sea realizada para la exportación de los equipos. Y especialmente el caso específico que estos equipos sean comprados para ser instalados en Colombia

RESPUESTA N° 1

En la consulta planteada, debe tenerse en cuenta que no se trata de una exportación de equipos sino que por su carácter de Subasta Pública nos encontramos en un supuesto de venta de bienes en el país, operación que según nuestra legislación tributaria, se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas, aún cuando la finalidad de la adquisición sea la de instalar los equipos en el exterior. En consecuencia, dicho impuesto deberá ser considerado al momento de realizar la adquisición.

Con la finalidad de dar cumplimiento con la **CIRCULAR 002-97-SPI/AMFA-2C**, de proporcionar las facilidades para el deposito en efectivo, en garantía de seriedad de oferta, ésta se podrá realizar en la cuenta corriente de **AMPOLLAS FARMACÉUTICAS S.A.** en US\$ (Dólares Americanos) del **Banco Continental**, Lima-Perú.

CUENTA : 0011-0333-21-0100027772

Atentamente,

RAÚL PIZARRO CABRERA
Secretario Técnico CEPRI AMFA

Jose Arana
Jose Arana

395

CEPRI AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A. (CEPRI AMFA)
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 (1er. Piso) San Isidro, Lima 27-Perú
Telf.: 442-5000 / 4425033 Telefax (4957) Anexos (3973) (4956)

528
21729
CARGO

FALCON EXPRESS
MARCO ALVA QUETROLO
024729 7

CIRCULAR 003-97-SPI/AMFA-2C
Lima, 03 de setiembre de 1997

Señores
BASE N° 01
Presente

Estimados señores:

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la empresa **AMPOLLAS FARMACÉUTICAS S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo tomado en su sesión extraordinaria 001-01 de fecha 02 de setiembre de 1997, remite a ustedes, en concordancia con lo estipulado en los numerales 1.9.3.5 y 1.12 de las Bases, las siguientes respuestas a las consultas formuladas por los adquirientes de las Bases para la Subasta Pública Internacional de los Activos Principales y Secundarios e Inventarios Secundarios de **AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A.**

CONSULTA:

PREGUNTA N° 1

Se nos especifique el tratamiento de el Impuesto General a la Ventas para el caso que la operación sea realizada para la exportación de los equipos. Y especialmente el caso específico que estos equipos sean comprados para ser instalados en Colombia

RESPUESTA N° 1

En la consulta planteada, debe tenerse en cuenta que no se trata de una exportación de equipos sino que por su carácter de Subasta Pública nos encontramos en un supuesto de venta de bienes en el país, operación que según nuestra legislación tributaria, se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas, aún cuando la finalidad de la adquisición sea la de instalar los equipos en el exterior. En consecuencia, dicho impuesto deberá ser considerado al momento de realizar la adquisición.

Con la finalidad de dar cumplimiento con la **CIRCULAR 002-97-SPI/AMFA-2C**, de proporcionar las facilidades para el deposito en efectivo, en garantía de seriedad de oferta, ésta se podrá realizar en la cuenta corriente de **AMPOLLAS FARMACÉUTICAS S.A.** en US\$ (Dólares Americanos) del **Banco Continental**, Lima-Perú.

CUENTA : 0011-0033-21-0100027772

Atentamente,


RAÚL PIZARRO CABRERA
Secretario Técnico CEPRI AMFA

PROSCRITO
04 SEI 1997
RECEPCION

Margarita

CEPRI AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A. (CEPRI AMFA)
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 (1er. Piso) San Isidro, Lima 27-Perú
Telf.: 442-5000 / 4425033 Telefax (4957) Anexos (3973) (4956)

309

CARGO

CIRCULAR 002-97-SPI/AMFA-2C



Lima, 01 de setiembre de 1997

Señores
BASE N° 01
Presente.-

Estimados señores:

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la empresa **AMPOLLAS FARMACÉUTICAS S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo tomado en su sesión de fecha 01 de setiembre de 1997, remite a ustedes, en concordancia con lo estipulado en los numerales 1.9.3.5 y 1.12 de las Bases, las siguientes respuestas a las consultas formuladas por los adquirentes de las Bases para la Subasta Pública Internacional de los Activos Principales y Secundarios e Inventarios Secundarios de **AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A.**

CONSULTA:
PREGUNTA N° 1.

Que se amplíe el plazo para la presentación de credenciales hasta el día 05 de septiembre y que se nos autorice a que estas sean enviadas por vía FAX. Lo anterior motivado por la dificultad de hacer la documentación por otra vía con la certeza al 100% de que arribara en tiempo. (Numeral 4.1.3 de las bases).

RESPUESTA N° 1

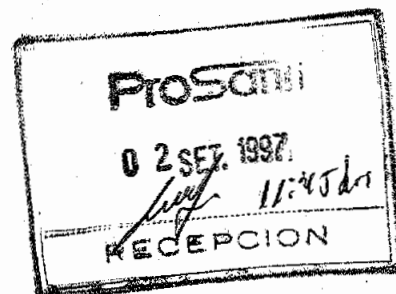
El plazo de presentación de credenciales se extiende hasta el día 05 de septiembre de 1997, éstas pueden ser remitidas vía Facsimil con cargo a ser regularizadas hasta el día anterior de la subasta.

PREGUNTA N°2.

Que se amplíe el plazo para la entrega de la documentación para Pre-calificar hasta el día 9 de septiembre. Lo anterior para disponer del tiempo necesario para la obtención de la correspondiente fianza de seriedad de la propuesta y que esta documentación sea entregada en mano por las personas que viajaran a Lima en esa semana. (Numeral 4.1.5 de las bases).

RESPUESTA N° 2

Se amplía el plazo para la entrega de la documentación para Pre-calificar hasta el día 9 de septiembre de 1997.



CEPRI AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A. (CEPRI AMFA)
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 (1er. Piso) San Isidro, Lima 27-Perú
Telf.: 442-5000 / 4425033 Telefax (4957) Anexos (3973) (4956)

PREGUNTA N° 3.

Que se nos autorice la visita a la planta para la evaluación de los estados de los equipos el día 9 de setiembre de 1997 (Numeral 4.1.4 de las bases).

RESPUESTA N° 3

Se autoriza las visitas a la planta industrial de **AMPOLLAS FARMACÉUTICAS S.A.** hasta el día 10 de septiembre de 1997. Las visitas serán coordinadas telefónicamente con el señor Secretario Técnico.

PREGUNTA N°4.

Que se reevalúe el precio Base del Sub-módulo 3, pues entendemos, a la vista de los precios de la maquinaria nueva y los precios de la maquinaria usada a nivel internacional, es relativamente alto.

De igual manera y bajo la misma justificación añadiendo además que se esta dando precio base igual para equipos que pueden tener una diferencia en su fecha de fabricación de mas de 10 años, solicitamos se reevalúen los precios de cada uno de los equipos AM/BEG RP por separado.

RESPUESTA N° 4

Gestión denegada.

PREGUNTA N° 5.

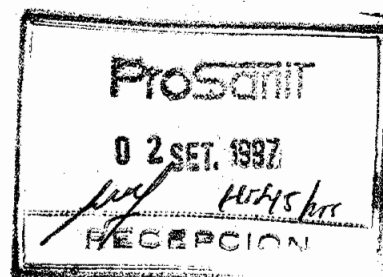
*Se solicita extender la posibilidad de garantizar la seriedad de oferta con depósitos directos a la cuenta de **AMPOLLAS FARMACÉUTICAS S.A.** a los casos en que ésta sea superior a US\$ 1,000.00 (un mil dólares americanos).*

RESPUESTA N° 5

La garantía de seriedad de oferta podrá ser indistintamente Carta Fianza de acuerdo al anexo V de las bases ó depósitos en efectivo en la cuenta de **AMPOLLAS FARMACÉUTICAS S.A.** que en los próximos días se les dará a conocer.

Atentamente,


JORGE LEON BALLEEN
Presidente CEPRI AMFA



6
CEPRI AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A. (CEPRI AMFA)
COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Av. Paseo de la República No. 3361 (1er. Piso), San Isidro, Lima 27-Perù
Telf. : 442-5000 / 4425033 Telefax (4957) Anexos (3973) (4956)



311

CARGO

CIRCULAR 001-97-SPI/AMFA-2C

24005

Lima, 26 de agosto de 1997

Señores
BASE N° 1
Presente.

Estimados Señores:

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la empresa **AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo 097-72-97 tomado en su sesión N° 72 del 22 de agosto de 1997, remite a ustedes, en concordancia con lo estipulado en los numerales 1.9.3.5 y 1.12 de las Bases las siguientes modificaciones a las Bases para la Subasta Pública Internacional de los Activos Principales y Secundarios e Inventarios Secundarios de Ampollas Farmacéuticas S.A.:

I. Modificaciones a las Bases:

1. Sustituir el último párrafo del literal b) de los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 (páginas 12, 13 y 14 de las Bases) por el siguiente texto:

“En los casos en los que el monto de la garantía de seriedad de oferta sea inferior a los US\$1,000 (Un mil dólares de los Estados Unidos de América) el interesado podrá, alternativamente, presentar una carta fianza o el recibo de haber realizado un depósito en el Departamento de Caja de Ampollas Farmacéuticas S.A. por los montos arriba señalados como garantía. Dicho depósito permanecerá en poder de Ampollas Farmacéuticas S.A. hasta el momento de la firma del contrato y pago del precio por el Adjudicatario de la Buena Pro. De no cumplir el Adjudicatario de la Buena Pro con sus obligaciones, Ampollas Farmacéuticas S.A. ejecutará la carta fianza de seriedad de oferta o hará suyo el depósito. En todos los demás casos, se procederá conforme a las disposiciones de las presentes Bases, en particular, las contenidas en los numerales 8.5 y 8.11.”

En el literal b) de los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 (páginas 12, 13 y 14 de las Bases):

Dice: Sub-módulo 8: US\$ 111,000 (Ciento Once mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Debe decir: Sub-módulo 8: **US\$ 111 (Ciento Once)** y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)



CEPRI AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A. (CEPRI AMFA)**COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

Av. Paseo de la República No. 3361 (1er. Piso), San Isidro, Lima 27-Perù

Telf. : 442-5000 / 4425033 Telefax (4957) Anexos (3973) (4956)

3. En el listado de activos que integran el Módulo I del Anexo VII de las Bases, (página 38):

Dice: Planta de Oxígeno marca AIR SEP Modelo AS-150

Debe decir: Planta de Oxígeno marca AIR SEP Modelo **AS-450**

II. Modificaciones al Contrato de Transferencia de Marca:

1. En la cláusula Tercera: Objeto del Contrato

Dice:

3.3 EL COMPRADOR declara haber realizado su propia investigación, evaluación de compra ("*Due Dilligence*"), directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la Cláusula Sexta de este Contrato, por causa de desconocimiento de información relativa a la situación y realidad de la marca objeto de transferencia, que ha estado disponible a través de la Sala de Datos y la absolución a las consultas conforme a los términos de las Bases. Dentro de este contexto, **EL COMPRADOR** no podrá reclamar responsabilidad al **CEPRI AMFA**, a la COPRI, al Estado, a **EL VENDEDOR** o a los asesores y funcionarios de éstos, por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de **EL COMPRADOR**.

Debe decir:

3.3 EL COMPRADOR declara haber realizado su propia investigación, evaluación de compra ("*Due Dilligence*"), directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la **Cláusula Quinta** de este Contrato, por causa de desconocimiento de información relativa a la situación y realidad de la marca objeto de transferencia, que ha estado disponible a través de la Sala de Datos y la absolución a las consultas conforme a los términos de las Bases. Dentro de este contexto, **EL COMPRADOR** no podrá reclamar responsabilidad al **CEPRI AMFA**, a la COPRI, al Estado, a **EL VENDEDOR** o a los asesores y funcionarios de éstos, por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de **EL COMPRADOR**.

2. En la cláusula Quinta: Precio

Dice:

5.1 El Precio de Compra por el que **EL COMPRADOR** compra la marca de producto "AMFA" a **EL VENDEDOR**, es la cantidad de (..... y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y resulta de la aplicación de la Oferta Económica presentada por **EL COMPRADOR** en la Subasta Pública Internacional, la cual forma parte integrante del presente Contrato como Anexo 3.
(...)

Debe decir:

5.1 El Precio de Compra por el que **EL COMPRADOR** compra la marca de producto "AMFA" a **EL VENDEDOR**, es la cantidad de (..... y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y resulta de la aplicación de la Oferta Económica presentada por **EL COMPRADOR** en la Subasta Pública Internacional, la cual forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 2**.
(...)

CEPRI AMPOLLAS FARMACEUTICAS S.A. (CEPRI AMFA)**COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA****Av. Paseo de la República No. 3361 (1er. Piso), San Isidro, Lima 27-Perú****Telf. : 442-5000 / 4425033 Telefax (4957) Anexos (3973) (4956)**

3. En la cláusula Décimo Novena: Arbitraje

Dice:

19.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral 22.1 anterior, la parte que considere que existe una diferencia irreconciliable solicitará a la otra la celebración del arbitraje cursándole una comunicación para tal efecto. El arbitraje se llevará a cabo por tres (3) árbitros, uno designado por **EL COMPRADOR**, otro por **EL VENDEDOR** y el tercero por mutuo acuerdo de los árbitros designados por las partes, siendo este último quien presidirá el tribunal arbitral. (...)

Debe decir:

19.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral 19.1 anterior, la parte que considere que existe una diferencia irreconciliable solicitará a la otra la celebración del arbitraje cursándole una comunicación para tal efecto. El arbitraje se llevará a cabo por tres (3) árbitros, uno designado por **EL COMPRADOR**, otro por **EL VENDEDOR** y el tercero por mutuo acuerdo de los árbitros designados por las partes, siendo este último quien presidirá el tribunal arbitral. (...)

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto por el CEPRI AMFA, las Bases quedan modificadas y adecuadas a los términos contenidos en la presente circular.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,



JORGE LEÓN BALLÉN
Presidente CEPRI AMFA